

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 284
DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:20 horas del día 18 de octubre de 2011, se reunieron los integrantes del Consejo Consultivo para llevar a cabo la Sesión Ordinaria Número 284, en términos del artículo 20 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (**CNDH**). La sesión fue presidida por el titular de la **CNDH** y se contó con la asistencia de los siguientes Consejeros: doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ, maestra MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ, actuario EUGENIA DEL CARMEN DIEZ HIDALGO, doctor RAFAEL ESTRADA MICHEL, doctora PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS y de la doctora GRACIELA RODRÍGUEZ ORTEGA. Asimismo, asistieron el Primer Visitador General, el Segundo Visitador General, el Tercer Visitador General, la Cuarta Visitadora General, el Quinto Visitador General; el Secretario Ejecutivo, el Director General de Quejas y Orientación y el Secretario Técnico del Consejo Consultivo. Habiendo quórum se dio por instalada la sesión a las 13:25 horas, con el fin de desahogar los puntos del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 283 DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. El Presidente inquirió a los Consejeros si hubiere alguna observación respecto del acta de la sesión ordinaria número 283 que recibieron en tiempo y forma a la celebración de la presente sesión. Al no existir comentario alguno, fue aprobada por unanimidad.

II. INFORME MENSUAL AL CONSEJO, RELATIVO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2011. El Presidente otorgó el uso de la palabra al Director General de Quejas y Orientación, doctor MÁXIMO CARVAJAL CONTRERAS, quien procedió a exponer el informe mensual de

actividades, así como el Sistema Nacional de Alerta (**SNA**). Al término de la exposición, el doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA inquirió a los integrantes del Consejo si hubiere comentario al respecto, no habiéndolo.

III. RECOMENDACIONES DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2011. El Presidente otorgó el uso de la palabra al doctor MÁXIMO CARVAJAL CONTRERAS, Director General de Quejas y Orientación, para que expusiera un resumen de las Recomendaciones emitidas durante el mes de septiembre. El doctor MÁXIMO CARVAJAL CONTRERAS explicó que en el mes de referencia la **CNDH** emitió tres Recomendaciones, a saber: por parte de la Primera Visitaduría General, se presentaron las Recomendaciones números 51 y 53; por la Tercera Visitaduría General la Recomendación número 52. El tiempo en que estos expedientes fueron resueltos fluctuó entre 7 meses y 1 año 4 meses. La Recomendación que requirió el menor tiempo para su emisión fue la número 53/2011 dirigida al Gobierno del estado de Guerrero. La Recomendación que requirió de mayor tiempo fue la número 52/2011. Estas fueron resueltas por la Primera y Tercera Visitadurías Generales, respectivamente. Las Recomendaciones del mes en comento tuvieron como destinatarias a las siguientes autoridades: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; Secretaría de la Defensa Nacional; Gobiernos Estatales. Los derechos vulnerados que más se violentaron por parte de las autoridades responsables fueron: a la vida; protección a la salud; seguridad jurídica; integridad y seguridad personal; legalidad y, trato digno. Las Recomendaciones emitidas durante el mes de septiembre de 2011 se encuentran en tiempo de ser contestadas. Al término de la exposición, el doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA inquirió a los integrantes del Consejo si hubiere algún comentario. El doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ, con relación a la Recomendación número 51/2011, sugirió que en ese tipo de casos podría añadirse una reflexión y un argumento jurídico en torno al derecho a la protección de datos que se encuentra en el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**) que permite señalar que cuando el expediente no aparece, no se pueden ejercer los derechos **ARCO** (acceso, rectificación, cancelación y oposición) y, en ese sentido, podría reforzarse la argumentación

jurídica, ya que no se encuentra en dichos términos la Recomendación. Respecto de la Recomendación número 52/2011 indicó, en primer lugar, que una vez publicada la resolución del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (**SCJN**) mediante la cual desahoga la consulta a trámite formulada por su Presidente para establecer cómo se daría cumplimiento a la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (**CIDH**) en el caso Rosendo Radilla contra México, hay una nueva perspectiva de dos distintos asuntos. Por una parte, la **SCJN** en la consulta del caso Radilla acota, en una muy buena lectura de la sentencia de la **CIDH**, el fuero militar y hay una puntualización muy clara, por lo que es de la opinión que leyendo tanto la sentencia de la **CIDH** como la resolución de la **SCJN**, ya no hay duda de que el artículo 57 del Código de Justicia Militar es inconstitucional y, en ese sentido, consideró que en lo sucesivo se intente ser congruente con tal criterio y ya no se presenten más las denuncias ante la Procuraduría General de Justicia Militar (**PGJM**), cuestión que se ha debatido en sesiones anteriores y antes podía haber la legítima duda para que no quedara impune una violación de derechos humanos que a su vez constituyera un delito, pero a partir del criterio de la **CIDH** como el desahogo de la consulta, ya se puede hacer esa acotación, incluso en seguimiento de control de convencionalidad y que la **CNDH** también asuma la responsabilidad, como parte del Estado mexicano, de impulsar las sentencias de la **CIDH**, por lo que reiteró que ya no se presenten las denuncias ante la **PGJM** porque no hay lugar a dudas de que no tiene competencia cuando la víctima se trata de un civil. El Presidente mencionó que se realizó un análisis en el sentido de que podría darse el caso de responsabilidades penales oficiales, es decir, independientemente del delito cometido por el elemento militar que tiene que ser juzgado por tribunales civiles o del fuero común y que la denuncia alude a ello. Podría darse el caso también de alguna responsabilidad oficial para los superiores, quienes administren algún servicio o alguna actividad vinculada con la violación y, por ello, se ha preferido dar vista a la **PGJM**, lo que no quiere decir que el delito cometido en contra de un civil se va a perseguir por la **PGJM**, pero sí ponerla en conocimiento para que pueda investigar el tipo de conducta oficial, por ejemplo, el internamiento en centros o instalaciones militares de civiles para ser interrogados, independientemente de la molestia, maltrato o tortura si ello infringe una disposición interna para que no resulte que se

queden limitados ante una aparente tipificación de lo que podría quedarse a un paso de ello, por lo que se ha determinado presentar la denuncia en ambas procuradurías. El doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ expresó que le pareció una excelente interpretación y sugirió que entonces pueda determinarse en las Recomendaciones que se presenta la denuncia de hechos ante la **PGJM** para efectos únicamente de deslindar tipos de responsabilidades que pudieran derivar de actos contra la disciplina militar, porque este es el concepto que acota la sentencia del caso Radilla, es decir, si es un acto que atenta contra la disciplina militar cabe el fuero militar, no dice que se elimine, puede subsistir, pero lo limita materialmente, por lo que se puede hacer esa aclaración en la Recomendación y decir que se presenta la denuncia ante la **PGJM** sólo para el efecto de, en su caso, exigir responsabilidades que deriven de actos cometidos en contra de la disciplina militar. En segundo lugar, preguntó qué se protege al ocultar el nombre de personas que la **CNDH** indica como violadores derechos humanos, ya que en la Recomendación se dice “AR1”, “AR2”, no se da el nombre del médico cómplice de la comisión de un hecho que se califica como tortura, al justificar que si bien hubo lesiones, no fueron constitutivas de actos ilícitos y no se pone el nombre de los dos efectivos de la Secretaría de la Defensa Nacional (**SEDENA**) que la **CNDH** determina como violadores de derechos humanos y preguntó si se está perpetuando la impunidad. Recordó que, en su momento, hubo denuncias que sufrieron y el Consejo Consultivo los apoyó, por funcionarios públicos que se sentían indebidamente afectados en su honor porque se mencionó su nombre como violadores de derechos humanos, pero debe asumirse una responsabilidad institucional y si la **CNDH** dice que alguien es violador de derechos humanos, la sociedad mexicana tiene derecho a saber quiénes son, a que si en un futuro estos personajes no se encuentran responsables de nada y se promueven a cargos superiores, se les pueda hacer un seguimiento, ejemplificó que alguno de los dos efectivos de la **SEDENA** podría postularse para un alto cargo de la misma o para ser diputado y a él le gustaría saber que un candidato a diputado fue señalado como torturador por la **CNDH** en el año 2011, por último reiteró su pregunta de qué se está protegiendo. La doctora GRACIELA RODRÍGUEZ ORTEGA consideró importante lo expresado por el doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ; sin embargo, cuando una persona ingresa a los servicios de salud y declara a

alguien como violador de derechos humanos, el primero en entrar a su favor es el sindicato, no el director, lo que es un problema mayor y opinó que si se dan los nombres y son presuntamente culpables, se debe demostrar y, una vez que se ha demostrado su responsabilidad, está de acuerdo con hacer públicos los nombres pero no antes porque se genera un problema al sector salud inimaginable. Expresó que los médicos también se defienden y entonces está la medicina defensiva y no son tan inocuas las medidas que se plantean en la **CNDH** ni van a ser tan sutiles para aceptarlas. Mencionó que está de acuerdo en que se haga público o se les despida o que se haga algo en relación a todas esas personas que violan derechos humanos. Continuamente, en los documentos de la **CNDH**, se dice que a estas personas se les darán cursos, se les capacitará para que no vuelvan a cometer violaciones de derechos humanos, pero se mantienen igual, porque el seguimiento no dice si se les impartió o no el curso, si se les despidió o no y preguntó qué sucede con las personas que no están debidamente capacitadas. Indicó que en el sector salud son los internos o los residentes quienes están cometiendo las violaciones y ahí entran las universidades en juego, no solamente la institución de salud, por lo que también son responsables de estas cuestiones y qué harían con un alumno que comete una violación, cuántas quejas se tendrían de la Secretaría de Salud, del Instituto Mexicano del Seguro Social (**IMSS**) y de las universidades defendiendo a éstas personas, por lo que el problema es complejo. Coincidió con el doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ en que cada día se agravan más las cosas, ya que si se realiza un análisis estadístico de lo que está sucediendo no es la Secretaría de Seguridad, sino el **IMSS** quien tiene más quejas y qué pasa cuando se le dice a su Director General que es la institución con más quejas en la **CNDH**, qué hicieron sus directivos después de presentarse en la **CNDH**. Qué se hace con las personas que cometen un delito y no son castigadas, cometen un delito porque no saben lo que están haciendo, pero lo hacen porque alguien les pide hacer cosas que no saben y entonces quién es el responsable: el director del hospital, el director de los servicios médicos, en su opinión todos son responsables en un momento dado. La complejidad del sistema de salud es tal que es difícil y está de acuerdo en que se deben tomar otra serie de medidas. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA mencionó que el tema de la identidad fue objeto de discusión y análisis hace algunos

años por parte del Colegio de Visitadores y, en el año 2001, cuando se elaboró la Recomendación General sobre el tema de los desaparecidos en la década de los 70, se llevó a cabo un debate a propósito de ello y se tomó en consideración que si bien es cierto que se podría contar con algunos elementos para suponer que una persona tendría alguna probable responsabilidad penal, administrativa, civil o inclusive política, resultaba inconveniente colocar su nombre. Mencionó que el concepto de la presunción de inocencia es muy importante, el derecho al buen nombre y a la imagen pública. Indicó que se debe partir de la base de que en el Código Penal se encuentra una pena que consiste en la publicación especial de la sentencia que puede determinar un juez previo el proceso correspondiente. En el caso de la **CNDH**, las Recomendaciones solamente concluyen en la presentación de la denuncia o en la solicitud de que se inicien los procedimientos respectivos para llegar a la determinación de si ha lugar a responsabilidad penal, administrativa, en su caso. Explicó que incluso se han recibido solicitudes de personas que acuden a la **CNDH** para que se rectifiquen los datos que aparecen en algunos documentos que fueron publicados y en donde la conclusión del proceso o procedimiento los absolvió de toda responsabilidad. El doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ opinó que es muy razonable la argumentación del Presidente y sugirió se reconsidere el criterio porque en primer lugar en la Recomendación número 52/2011 aparece el nombre de la quejosa quien manifestó que su hermano fue detenido, entonces parece que la **CNDH** no quiere que se conozca el nombre de quienes violan derechos humanos, pero sí de quienes se quejan. En segundo lugar, comentó que quienes la **CNDH** señala como responsables de haber violado derechos humanos son presuntamente responsables, pero él consideró que no es así ya que son presuntamente responsables desde el punto de vista penal, pero cuando el Presidente de la **CNDH** firma una Recomendación es porque el órgano está convencido de la responsabilidad de la violación de derechos humanos, no se le dice “usted es un delincuente”, “un homicida”, “usted incurrió en la responsabilidad penal de tortura que conlleva 30 años de prisión”, se le dice “usted es responsable de haber violado derechos humanos” y como tal, la sociedad mexicana merece saber cuáles son los nombres de los funcionarios públicos que son violadores de derechos humanos. En ese sentido, no comparte que se diga que afecta su honor u honra por ese

señalamiento, sino que la persona fue señalada a través de una queja, se desahogó un procedimiento y la **CNDH** afirma que torturó. En términos de qué se protege más, si el interés público o la posible afectación del derecho al honor, estima que se debe hacer una ponderación y, por ello, propone rectificar el criterio, porque sí es más importante en un país marcado por la impunidad, por una importante elevación de los casos de violación a los derechos humanos que se pueda hacer del conocimiento de la sociedad los datos de quiénes las cometen. Señaló que se encuentra en la naturaleza del Ombudsman, ya que su fortaleza es la publicidad de sus actos y, como ejemplo, dijo que si al nacer la **CNDH** no se hubieran mencionado los nombres de los violadores de derechos humanos se hubiera quedado como una entidad que los defiende, pero que no se atreve a dar los nombres de quienes cometen las violaciones. Insistió en que entiende las razones del Presidente, pero el criterio amerita una reconsideración. Preciso que debe distinguirse la responsabilidad penal que es competencia de los jueces y que, en su momento, se harán públicos ya que en materia penal se encuentra ordenada por el artículo 20 constitucional, por lo que los juicios penales no son secretos en México, incluso desde el inicio del proceso y no hasta que se dicta la sentencia. Pero responsabilidad por violar derechos humanos corresponde a la **CNDH** y por lo tanto tiene la obligación de ofrecerle a la sociedad mexicana una información veraz, completa, oportuna e idónea para que de ello la sociedad obtenga la información que merece, ya que tiene la capacidad de entenderlo. Por su parte, la maestra MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ dijo que se trata de un asunto muy importante e interesante que visto desde la óptica de qué tanto se colabora con las instituciones para que los procedimientos mejoren, se puede llegar a un punto en el que en la Recomendación se sugiera a la autoridad destinataria que lleve un control. Señaló que el país tiene un grave problema de medición, no se mide mucho y el impulso hacia la medición, la transparencia casi siempre surge desde la sociedad civil organizada y una de las formas de medición para la efectividad, por ejemplo, del ministerio público o de instituciones dedicadas a la seguridad es el número de Recomendaciones, pero no debe perderse de vista que del total de quejas es muy pequeño el número de Recomendaciones, ya que se logra conciliar gran parte de las quejas. Mencionó que en los estados, hace cinco o seis años, era cerca del cinco

por ciento del total de quejas, mientras que en la **CNDH** es diferente, porque del total de quejas el número de Recomendaciones es un porcentaje muy pequeño. Dijo que le interesa conocer el número de quejas por cada servidor público y además, intentar conciliarlo con lo dicho por la doctora GRACIELA RODRÍGUEZ ORTEGA respecto a la capacitación. Mencionó que en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila se procuraba hacer, por ejemplo, con la Procuraduría, cursos de capacitación y se fijaba a cuántos policías ministeriales se le habían interpuesto quejas y se llevaba un control interno y de ese número de quejas que había recibido, les indicaba cuáles policías ministeriales le interesaba que estuvieran en la capacitación o determinados agentes del ministerio público como cumplimiento a la recomendación que aceptaron, en la que señalaron que aceptarían los cursos, pero con los que están violando los derechos humanos. Es una postura en que se pudieran conciliar ambos puntos de vista, no incluirse pero sí tener la relación de los nombres y exigir a la institución a la que se dirige la Recomendación la relación de los servidores públicos y que si llega una solicitud de información se pueda dar. El Presidente indicó que el Tercer Visitador General deseaba hacer una aclaración a la síntesis y le otorgó el uso de la palabra. El licenciado GUILLERMO ANDRÉS AGUIRRE AGUILAR se dirigió al Consejo Consultivo y, particularmente, al doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ a quien le ofreció una disculpa porque el error se encuentra en la síntesis, ya que en la Recomendación número 52/2011 no se menciona el nombre de la persona. El doctor RAFAEL ESTRADA MICHEL dijo desconocer si la síntesis, inclusive, es un documento público que pueda solicitarse vía transparencia, pero consideró que el tema es suficientemente importante para que se estudie más a fondo y proponer al Presidente y a las Visitadurías un nuevo criterio estudiándolo en relación con la legislación en materia de protección de datos personales y, eventualmente, proponer un nuevo esquema como el que el doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ expuso, porque no cabe duda que hay temas que deben ponderarse, hay valores jurídicos que no están en colisión, pero sí es necesario hacer una labor de balance, por lo que sería muy constructivo estudiar el tema a profundidad. Consideró que sí hay un tema de necesidad de que la sociedad conozca con nombre y apellido quién comete violaciones a los derechos humanos, aunque también hay instrumentos para proteger los datos personales, pero esto está

en el terreno de las creencias por lo que es conveniente que se estudie a fondo como propone el doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ y estar en posibilidades de sugerir algo constructivamente que sea útil no sólo a la **CNDH**, sino a la defensa y garantía efectiva de los derechos humanos. La doctora PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS estuvo de acuerdo con lo dicho, pero consideró que el Presidente mencionó algo muy importante, que la **CNDH** o las comisiones estatales pueden determinar a quién se le ha considerado responsable de violación a los derechos humanos, pero la **CNDH** no es un órgano jurisdiccional, no tiene las facultades para determinar que hay un culpable, porque finalmente a la persona respecto de la que se está sugiriendo que se presenten las denuncias que correspondan va a tener, en su caso, todo un proceso en el cual se presentarán evidencias y habrá una forma más amplia de conocer la verdadera responsabilidad. En ese sentido, consideró que se tiene que ser cauteloso y no se vayan a afectar en algún momento los derechos de una persona que, siendo inocente, por algún motivo la **CNDH** la haya declarado responsable, porque tampoco tiene la última palabra. La actuario EUGENIA DEL CARMEN DIEZ HIDALGO coincidió con lo dicho por el doctor RAFAEL ESTRADA MICHEL y consideró que es un tema que debe estudiarse bien y que no se trata de que en todos los casos estén los nombres, sino que se tiene que hacer una ponderación. Opinó que es importante que en el seguimiento, como lo dijo la maestra MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ, realmente se den los cursos a quienes sean los que tienen el problema, que también puede no estar muchas veces en los involucrados en la violación, sino que en ocasiones están siguiendo órdenes o se debe a algún desorden administrativo que a veces puede ocurrir en el ámbito de salud, por ejemplo, lo dicho por la doctora GRACIELA RODRÍGUEZ ORTEGA en el sentido de que en ocasiones son estudiantes, que deben estar a las órdenes de un residente, es decir, no son ellos sino una instancia superior o lo que comentó cuando estuvo el director del **IMSS** sobre el retraso para prestar los servicios que se requieren y las personas fallecen antes de recibirlo, o en urgencias que no están los médicos necesarios y no los atienden. Reiteró que se debe hacer una ponderación porque en algunos casos no deberían darse los nombres, sino después de un seguimiento y cuando ya hay una valoración, que no termine la acción de la **CNDH** en la Recomendación, si es aceptada o no, sino que se le pueda dar seguimiento y

con base a ello, posteriormente, se pueda sacar a la luz pública los nombres que lo merezcan. Consideró que es muy importante que disminuyan las violaciones a los derechos humanos y ese criterio podría ayudar. El doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ se dirigió al Tercer Visitador General y dijo que, por el contrario, él se disculpa porque el error fue suyo, ya que basó su observación en la síntesis y no en la Recomendación, por lo que le ofreció una disculpa. En otro orden de ideas, dijo que se debe tener claro que una cosa es la responsabilidad penal y otra la responsabilidad por violación de derechos humanos, si no se distingue se está ubicando el tema del lado de la presunción de inocencia, pero para la **CNDH** son violadores de derechos humanos, esa es la responsabilidad; eso no los hace a su vez acreedores a una pena de prisión de 30 años, porque eso sí es competencia de un juez y reiteró que es necesario tener clara la diferencia para poder avanzar. Mencionó que quizá como mezcló las observaciones sobre las Recomendaciones no fue claro, pero en este caso no es de la número 51/2011, que se refiere a negligencia médica y extravío de expedientes, sino de la número 52/2011 en donde personal militar y un perito de la Procuraduría General de la República que no forma parte del sector salud, no está sindicalizado ni tiene ninguna relación el sindicato y, en este caso, se adhirió a las propuesta del doctor RAFAEL ESTRADA MICHEL y de la actuario EUGENIA DEL CARMEN DIEZ HIDALGO para que se estudie, se valore debidamente y estuvo de acuerdo en que hay casos en que conviene reservar la información, aunque en este momento se da la situación contraria, es decir, en lugar de que como regla general se dé a conocer y como excepción se reserve, se está en la lógica de reservar todo y nunca dar a conocer y por ello piensa que debería caminarse en la dirección de la mayor publicidad, porque considera que un Ombudsman tiene que contar con la sociedad. Recordó lo dicho por la maestra MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ en el sentido del seguimiento y vigilar que aquellos que están señalados como violadores de derechos humanos efectivamente se capaciten, pero eso lo sabrá la **CNDH**, la autoridad y se preguntó si lo conocerá la sociedad, porque para él la pregunta de fondo es si esta sociedad, el México del siglo XXI, tiene o no derecho a saber los nombres de quienes violan derechos humanos y esa es la pregunta que una comisión que esté a la altura del desafío debe poder contestar con solvencia, con rigor y fundamento jurídico. Por su parte, la

doctora GRACIELA RODRÍGUEZ ORTEGA dijo que en los casos de violación a derechos humanos tanto a mujeres como hombres si la sociedad civil no ha aceptado que se den los nombres de las personas que las sufren, hay grupos y organizaciones no gubernamentales que lo hacen y otros que no, entonces hay una diferencia del 50 por ciento, ese es nuestro país, hay países en que sí se hace de todas las personas, pero en México no y debe tomarse en cuenta que en este caso sólo se habla de las quejas que llegan a la **CNDH**, pero si se duplica el número de lo que sucede en este país con relación a las violaciones de derechos humanos, entonces se hace más complicado. Preguntó si de las mujeres que han sufrido violación a derechos humanos se debe dar su nombre, decir quiénes son los violadores para que la **CNDH** pueda dar una respuesta a la sociedad, cuestión que habrá de estudiarse exhaustivamente. Analizándolo desde el punto de vista psicológico, dijo que un violador nunca se va a quedar callado si se da a conocer su nombre y debe conocerse a fondo el proceso de la violación a derechos humanos debido a que no es solamente jurídico, porque al decir el nombre del violador y de la víctima se produce una confrontación, por ello no es tan sencillo dar el nombre del responsable. Consideró que la **CNDH** ha tomado un camino que no ha llevado a muchas confrontaciones con la sociedad, se podría decir que quizá la sociedad no se encuentra muy enterada de los que hace la misma, pero se entera cada día más y a su vez aumenta diariamente el número de quejas, por lo que posiblemente los Visitadores Generales tienen 50 por ciento más de trabajo. Mencionó que se ha hecho un magnífico trabajo en el sentido de dar a conocer todo lo que está sucediendo en el país, no obstante todo lo que se puede hacer. Dijo que el tema debe estudiarse más a fondo porque no solamente es un problema jurídico, es también un problema de las condiciones humanas en las que una persona está dispuesta a hacer o no las cosas y cuántas mujeres en México están dispuestas, por ejemplo, a decir que fueron violadas. La doctora PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS compartió la opinión del doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ de que la responsabilidad penal solamente un juez la podrá determinar y lo que define la **CNDH** y las comisiones de derechos humanos es si la persona ha violado derechos humanos, se emite la Recomendación y que la persona sea procesada o llevada ante los tribunales que correspondan; sin embargo, insistió que la **CNDH** no

puede decir la última palabra respecto de la culpabilidad y en ese sentido está de acuerdo en conservar como principio el derecho a la confidencialidad y si cabe la duda, aplicar el principio pro homine y, en ese caso, reservarse el derecho de denunciar el nombre de las personas que pudieran estar consideradas como responsables de la violación de derechos humanos. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA mencionó que el tema fue motivo de discusión y análisis hace algunos años en el Consejo Consultivo, específicamente en las sesiones ordinarias números 257 y 258 celebradas el 8 de septiembre del año 2009 y el 13 de septiembre del año 2009, respectivamente, en las que hubo argumentos parecidos a los mencionados y se tomaron algunas determinaciones. Consideró que debe buscarse avanzar en la **CNDH** y superar algunos temas, aunque para quien no escuchó aquellas discusiones, pero que podrían rescatarse y quizá hacer un debate a riesgo de mantenerse en la misma conclusión, por lo que propuso, dado que no todos los miembros del Consejo Consultivo son abogados ni estuvieron presentes en aquella discusión, que elaboren su opinión porque las circunstancias son otras y se han expedido reformas al artículo primero de la **CPEUM** e incluido el principio pro homine, nuevas leyes como la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y se la hagan llegar desde la perspectiva que tengan cada uno de los miembros del Consejo Consultivo para analizarlo y verificar si la manera como se encuentra expuesto el mismo pudiera ser útil para modificar el criterio, en su caso. La actaria EUGENIA DEL CARMEN DIEZ HIDALGO solicitó recuperar las discusiones que hubo, ya que le serían útiles porque considera que se debe ponderar de tal manera que las violaciones a los derechos humanos disminuyan y las Recomendaciones sean más tomadas en cuenta. El Presidente expresó que ese sería otro debate, porque el mencionar el nombre de la persona no influye en otra situación y precisó que la experiencia de la **CNDH**, que se nota históricamente con los nombres mencionados que no había efecto, aun cuando se publicitaba y aparecía a ocho columnas, muchos servidores públicos fueron ascendidos, promovidos a mejores cargos con todo y los señalamientos, ahora podría suceder lo mismo o quizá no, dependiendo de la buena voluntad y la convicción que tenga el titular de alguna dependencia pública. Por lo anterior, solicitó

al Secretario Técnico que rescate de las actas de las sesiones del Consejo Consultivo mencionadas, las discusiones respectivas. El doctor RAFAEL ESTRADA MICHEL coincidió con la propuesta del Presidente al resultar adecuada, mencionó que hay consideraciones jurídicas nuevas como la reforma constitucional y sugirió pensar en los casos límites o limítrofes que son los que se llevarán, en su caso, solicitando la **CNDH** al Senado de la República la comparecencia de los servidores públicos que se nieguen a aceptar una recomendación y en sesión pública del Senado parece muy difícil que los nombre de los violadores de derechos humanos no se conozcan, pero consideró que se debe estudiar el tema ya que es nodal desde el punto de vista de la reforma para la protección de datos y también el principio de dignidad que se incluye ya en el artículo primero de la Constitución, quinto párrafo, juega a favor de todas las personas, pero también ahí habrá que hacer una ponderación porque la dignidad humana para el vejado de una violación de derechos humanos derivada de abuso de poder, también puede quedar en entredicho con el anonimato del funcionario. La doctora PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS dijo que cuando puedan comparecer ante el Senado para informar porque no cumplen la Recomendación, es al titular de la institución a la que se emite la misma, pero no es el responsable de la violación. El doctor RAFAEL ESTRADA MICHEL dijo que le parecería muy difícil, por ejemplo, en el caso de un Secretario de Estado que se abstuviera de dar los nombres de los funcionarios implicados en la violación y enfatizó lo dicho por el doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ cuando la **CNDH** expidió la recomendación ya dijo esta persona violó derechos humanos, hay una determinación, no cabe la presunción de la comisión de un delito porque se presume la inocencia, pero sí la determinación de que se violaron derechos humanos por el organismo más alto de la protección a los derechos humanos que tiene el país. La doctora GRACIELA RODRÍGUEZ ORTEGA indicó que en la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (**CONAMED**) sí se dan a conocer los nombres tanto de los médicos que ejecutaron la acción como de las víctimas, por lo que se trata de una situación diferente, se trata de buscar la conciliación y si no la hay, entonces procede el arbitraje, pero la mayoría de las personas no quiere llegar al mismo porque significa el pago de abogados y es muy caro, eso es en el sector salud y sí se dan los nombres y nada queda oculto porque la persona que presenta una queja tiene que

decir su nombre y la **CONAMED** actúa de otra manera. Mencionó que está de acuerdo con la propuesta del Presidente de estudiar el tema más a fondo con los argumentos de todos los integrantes del Consejo Consultivo. Indicó que ha estudiado que en el caso de las cirugías las personas dan su nombre, pero no en el caso de cirugías delicadas y mencionó que la **CONAMED** también tiene sus criterios para fijar cuáles pueden ser dadas a conocer, cuáles no y que las personas que asisten a dicha comisión también tienen el derecho de no dar la información. El Presidente reiteró que, en su caso, emitan su opinión por escrito y se la remitan, ya que será muy útil para verificar si se puede tomar otra determinación. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA inquirió a los integrantes del Consejo si hubiere algún comentario adicional, no habiéndolo.

IV. ASUNTOS GENERALES. El Presidente mencionó que tenía dos temas que informar: el primero de ellos relativo a la acción de inconstitucionalidad que presentó en contra de la reforma al Código Penal del estado de Veracruz respecto a las redes sociales, específicamente Twitter, indicó que se presentó el día anterior y que se publicó un comunicado a propósito de ello. En segundo lugar, indicó que el doctor ANDRÉS ROEMER, Consejero, lamentó no estar presente en la sesión. Sin embargo, puso a disposición de los integrantes del Consejo Consultivo cuatro accesos para el festival “La Ciudad de las Ideas” que se llevará a cabo del 10 al 12 de noviembre en el complejo cultural de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA inquirió a los miembros del Consejo si tenían algún tema adicional que tratar. La maestra MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ expresó que la presente es la última sesión a la que acude y agradeció a todos los integrantes del Consejo Consultivo por los cinco años en que ha sido parte del mismo. Hizo una especial mención a las personas que ya no están y que trabajaron en la **CNDH**, como Visitadores Generales, miembros del Consejo Consultivo, Secretarios Técnicos, entre otros. Dijo que ha sido un honor para ella y agradeció todas las atenciones que siempre recibió tanto de sus compañeros y compañeras como de todos los integrantes de la **CNDH**, ya que han sido extremadamente gentiles, amables y atentos. El Presidente agradeció a la maestra

MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ por haber colaborado con la **CNDH** como Consejera durante los últimos años, una participación honoraria con la que se aportan importantes opiniones, consejos, puntos de vista para el mejor desempeño de la institución. Mencionó que conoció a la Consejera como presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, con un desempeño excelente, siempre velando por la protección de la institución, de los derechos humanos, pero sobre todo buscando que el estado de Coahuila saliera adelante de la mejor forma. Dijo que, en los casi dos años que lleva su administración, pero también con el antecedente de haberla conocido desde el momento que llegó a la **CNDH** como Consejera y previamente como presidenta de la Comisión estatal, le consta que en cada una de las aportaciones que formuló, buscó dar un punto de vista que permitiera a la **CNDH** tener el mejor desempeño, convencida que los problemas que enfrenta un país como el nuestro, los que enfrentan quienes defienden los derechos humanos, son múltiples, que las posibilidades de poder avanzar aun cuando también podrían ser muchas, en ocasiones son pocas las que se pueden realizar y agradeció su desempeño como integrante del Consejo Consultivo. En nombre de los integrantes del Consejo Consultivo, le entregó un reconocimiento suscrito por todos sus miembros. En otro tema, el doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ felicitó al Presidente y a la **CNDH** con relación a que se haya interpuesto la acción de inconstitucionalidad del caso de la “Ley Duarte” ya que con ello se envía un claro mensaje de compromiso, porque aunque la legislación resultó de un uso indebido e irresponsable de las redes sociales, el seguimiento por el gobierno de Veracruz lo fue aún más, acusando de terroristas a personas por escribir mensajes en redes sociales, lo cual es un despropósito monumental propio de un régimen autoritario. La respuesta que dio el Congreso de Veracruz es igualmente lamentable por diversas razones. Indicó que la interposición de la acción de inconstitucionalidad permitirá a la **SCJN** definir varios temas importantes como taxatividad, lesividad, bien jurídico tutelado, proporcionalidad, entre otros, por lo que se está ante un desafío jurídico de enormes proporciones. Por otra parte, mencionó que en la página 18 del acta de la sesión anterior hay una solicitud de seguimiento de información respecto de cómo se cuantificó una indemnización y al momento no ha recibido la información solicitada. En otro orden de ideas, mencionó que asistió a una conferencia en la Comisión de

Derechos Humanos del Distrito Federal sobre el tema del arraigo, en donde realizó su intervención aportando sus consideraciones y al término de la misma, tomó la palabra el doctor JUAN CARLOS GUTIÉRREZ CONTRERAS, quien encabeza la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y afirmó que la **CNDH** no se había pronunciado sobre el carácter violatorio de derechos humanos del arraigo e hizo un señalamiento hacia él, diciendo que había un Consejero que tampoco se había pronunciado sobre el tema. Indicó que en el turno de preguntas y respuestas dijo que en efecto, no conocía un pronunciamiento de la **CNDH**, pero se comprometía a llevar el asunto al Consejo Consultivo para efecto de que pudiera valorarse. Mencionó que si bien es cierto que el arraigo está constitucionalizado en el artículo 16, hay siete documentos de la Organización de Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos solicitando que se retire esa constitucionalización del arraigo y que la figura se deje de usar. Dijo que su deber como Consejero es simplemente narrar este hecho, ponerlo a consideración del Consejo Consultivo y se obtengan las expresiones que el Presidente estime. Afirmó que tiene la mayor disposición a discutir el tema y no consideraría mal que, eventualmente, hubiera un documento o alguna reflexión del Consejo Consultivo con una toma de postura en la que se pudiera definir si está o no en la **CPEUM**, si viola tratados internacionales, convencionalidad, entre otras cuestiones, en los términos que el Presidente proponga en su caso. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA indicó que hay un doble esquema en el país y una compleja situación que se generó a partir de la reforma constitucional de junio del año 2008 en materia de justicia penal y que permitió su constitucionalización. Preciso que el problema que se tiene es que se encuentra en la **CPEUM**. Indicó que es una discusión técnica que alude a esta figura pero que se decidió llevar al texto de la **CPEUM**, frente a la cual no hay remedio para defender la misma de las modificaciones que se le introduzcan y que como Presidente de la **CNDH** no tiene competencia legal para impugnar una reforma constitucional como la que se comenta. El doctor RAFAEL ESTRADA MICHEL lamentó la partida de la Consejera MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ ya que, además institucionalmente, ante el retraso del Senado de la República en el nombramiento de los Consejeros se produce una nueva vacante que siente en términos personales, profesionales y de afecto. En otro

orden de ideas, mencionó que no se referiría al caso concreto porque no alcanzó a conversar previamente con el Ombudsman, pero le gustaría establecer algún mecanismo para que entre los Consejeros se hagan llegar comentarios, cartas, correos electrónicos porque desconoce si sean enviados de buena o mala fe al Consejo Consultivo por individuos y organizaciones externas al mismo y con algunas acusaciones muy graves, por lo que sugirió que se les proporcione un correo institucional precisamente para actuar por vías institucionales y no se vaya a dar la impresión de que se está haciendo con finalidades personales o por conductos que no son los adecuados. Preciso que su comentario se encuentra relacionado por una queja contra el accionar de la **CNDH** que una organización, por el caso de los migrantes de San Fernando, pretendía elevar a los Consejeros y que, por interpretación del Secretario Técnico, de la que disintió en el mejor de los tonos, aunque con una comunicación muy fluida, no llegó hasta los Consejeros, sino que tomó los cauces institucionales hacia el interior de la **CNDH**, por lo que considera que debe establecerse un mecanismo general para darle cauce a éstos asuntos porque como Consejero tiene responsabilidades frente a las organizaciones civiles. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA explicó a los integrantes del Consejo Consultivo que se refiere al caso de una persona que dirige un escrito hacia él en el que hace diversas manifestaciones en torno a lo que se ha hecho u omitido hacer desde su punto de vista, en el caso de las fosas clandestinas encontradas en San Fernando, Tamaulipas. Indicó que no debe perderse de vista que a la oficialía de partes de la institución arriban un sinnúmero de escritos aludiendo a circunstancias muy diversas, cuando se presenta una situación en la que parece que hay negligencia u omisión por parte de un servidor público, el trámite normal es turnarlo al Órgano Interno de Control para que haga la investigación correspondiente, se le conceda el derecho de audiencia a quien es señalado, y se determine si corresponde o no a una realidad. En el caso en comento eso fue lo que procedió con tal escrito como se hace con cualquier otro en el que se manifieste la mínima molestia en cuanto al tratamiento o atención. Solicitó al Quinto Visitador General explique el asunto a detalle. El maestro FERNANDO BATISTA JIMÉNEZ señaló que se refiere al caso de la licenciada **XXX**, dirigente de una organización de la sociedad civil, hace una serie de imputaciones en torno a un Visitador Adjunto adscrito a la

Quinta Visitaduría General. Es importante señalar que tal Visitador no participó en la integración de ese expediente de queja, sino que, junto con otros Visitadores de la oficina regional en Reynosa, Tamaulipas, al abrirse el expediente de queja por instrucciones del Presidente, acudieron a realizar diversas visitas de campo, en específico atención a familiares de las víctimas de estos sucesos. No obstante que el referido Visitador no integra el expediente de queja, de inmediato se dio vista al Órgano Interno de Control que es la autoridad que tendrá que deslindar, en todo caso, las responsabilidades y que llamará a la persona que hace la imputación a que presente las pruebas conducentes o lo relativo a su dicho en relación con lo que declaró el Visitador Adjunto. También se realizó una reunión a la que asistió la persona que interpuso el escrito (XXX), el Director General de la Quinta Visitaduría General, los peritos médicos y Visitadores que han actuado en el expediente y se le explicó las líneas de acción que se están llevando a cabo por parte de la **CNDH**, dentro de lo que es posible, ya que, como lo refirió el Presidente, no es quejosa ni agraviada y por ello no puede tener acceso al expediente por disposición legal. Sin embargo, se le explicó cuáles eran las líneas de acción que se estaban llevando a cabo por parte de la **CNDH**, concretamente los protocolos que se han aplicado en materia de cadena de custodia de los cuerpos, embalaje, necropsia, protección de los restos humanos, lo cual consta en las actas circunstanciadas correspondientes y el tema de la queja será motivo de determinación por el Órgano Interno de Control de la **CNDH**. El doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ consideró que se hablaba de dos cuestiones distintas; la primera de ellas en cómo se les hace llegar la información a los Consejeros. Mencionó que, aunque desconoce cómo obtuvieron su correo electrónico, recibió en éste un airado mensaje en que se le decía cómplice y que estaba ocultando estos hechos, cuando él no tenía ninguna noticia de que se estaba tramitando la queja, por lo que le parece buena idea la propuesta del correo institucional, pero que se haga algo para que se tenga la certeza y seguridad de que si llega un escrito dirigido a cualquiera de los Consejeros les sea remitido, ya que aunque no tengan competencia, puedan estar prevenidos, porque si en lugar de decírselo en un correo electrónico se lo hubieran dicho en un evento público, hubiera quedado como una persona desinformada. Solicitó que, a través del Secretario Técnico se aseguren de proporcionarles la información, sea por correo electrónico

institucional, independientemente de las imputaciones o el sentido del escrito, si va dirigido a los integrantes del Consejo Consultivo se les tiene que hacer llegar, de otra forma se encuentran desarmados y no cuentan con ningún medio de defensa. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA precisó que el escrito no va dirigido a los miembros del Consejo Consultivo sino al Presidente de la **CNDH** y, tan pronto como observó a lo que se refería, se turnó al Órgano Interno de Control para que proceda conforme a la norma. Por otra parte, recordó que el Consejo Consultivo tiene facultades legales muy claras y definidas. Mencionó que si existe la intención de conocer de algún asunto en específico, la información se les proporciona en los términos estrictos que señala la ley como se ha venido haciendo. El doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ preguntó si no se le va a turnar, en su caso, la información dirigida a los Consejeros. El Presidente aclaró que los escritos dirigidos a los integrantes del Consejo Consultivo se les turnarán como siempre se ha hecho; sin embargo, escritos dirigidos a la **CNDH** se les dará el trámite legal correspondiente y en el Órgano Interno de Control, si hay que citar a alguien, se sigue el procedimiento. El doctor RAFAEL ESTRADA MICHEL mencionó que no era su intención entrar al fondo del tema y le satisfacían las explicaciones del Quinto Visitador General, pero que en este caso en concreto recibió un correo electrónico en el que se le solicitaba al Secretario Técnico hiciera llegar a todos los Consejeros el escrito que como anexo se incorporaba y que iba dirigido al Presidente de la **CNDH**, pero le pareció un criterio válido el expuesto por el doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA en el sentido de que se les hará llegar la información para los efectos que los Consejeros estimen conducentes, aunque ciertamente con mucha claridad y sobre sus competencias. La doctora PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS dijo que si una persona dirige un escrito al Presidente de la **CNDH**, señalando se le dé vista a los Consejeros, no existe esa obligación de su parte, porque si alguien quiere hacer del conocimiento de los Consejeros algo les envía una copia, por lo que consideró que no tienen que recibir ningún tipo de información, queja o denuncia. Señaló que hace mucho tiempo cuando se discutió el tema del aborto y la acción de inconstitucionalidad que se promovió por parte del entonces Presidente, obtuvieron amenazas y, en ese caso, tuvieron que recibirlas para conocer y tomar las medidas de cuidado, ya que lamentablemente la violencia está

presente en todas partes. En otro tema, el doctor RAFAEL ESTRADA MICHES dijo que leyó en el acta de la sesión anterior que el doctor RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ solicitó informes acerca de los proyectos de ley de la **CNDH**, de la legislación secundaria que desarrolla la reforma constitucional, entiende que algunos se están analizando en el Congreso y manifestó su interés por unirse a la solicitud y conocer lo que el Ombudsman nacional considera adecuado que se plasmara en la legislación secundaria, lo que tiene relación con lo que se espera competencialmente del Consejo Consultivo. También preguntó qué criterios se han seguido en el pasado en materia de acciones de inconstitucionalidad cuando se amplía la competencia de la **CNDH**, particularmente preguntó si sólo se combaten normas generales que se expiden con posterioridad a esa ampliación, habida cuenta de los límites en los plazos que establece el artículo 105 constitucional, aunque sostiene que cuando no hay requisitos de procedibilidad objetivos, por ejemplo, cuando no tiene legitimación al proceso el Presidente de la **CNDH** o esta Comisión Nacional como dice el 105, pues en cuanto el ámbito competencial se amplía es cuando debe empezarse a computar el plazo para promover una acción de inconstitucionalidad, pero eso es una interpretación personal y precisó que se refiere a la ampliación en materia laboral que sufrió la **CNDH**. En otro orden ideas, refirió a que ya que se modificó el Reglamento en la sesión anterior para que se aplicara directamente la Constitución y regular con ello la ampliación competencial en materia laboral de la **CNDH** sin que exista la ley secundaria todavía, por lo que propuso que se vuelva al tema de reglamentar la transparencia en el organismo con miras a contar con el órgano autónomo de calificación que exige la **CPEUM**, es decir, aplicando directamente el texto constitucional. Finalmente, expresó su preocupación porque en el debate de la despenalización del aborto que se vivió en la **SCJN** en las pasadas semanas y las pocas referencias que tanto en sede jurisdiccional como en sede de la opinión pública, se hizo a la reforma constitucional de este año en materia de derechos humanos, porque el tema de dignidad, convencionalidad, principios en materia de derechos humanos estaba presente y consideró que hubo poca profundización al respecto, lo dijo, como una preocupación y para analizar qué se puede hacer desde el seno de la **CNDH**, para que se interioricen los valores de esa reforma constitucional lo más que se pueda. En otro

orden de ideas, la actuario EUGENIA DEL CARMEN DIEZ HIDALGO expresó que le agradó encontrar a la maestra MIRIAM CÁRDENAS y poder despedirse, consideró que siempre ha actuado en congruencia con su pensamiento y, al mismo tiempo, ha aprendido de ella. Por otra parte, coincidió con el doctor RAFAEL ESTRADA MICHEL y mencionó lo patente del desconocimiento de los tratados internacionales, cuáles lo son y cuáles no, lo que es de vital importancia ya que si es el inicio del artículo primero de la Constitución, no es posible que se tomen algunos documentos del ámbito internacional que no son tratados y se diga que sí lo son, lo que se aprecia al máximo nivel del Poder Judicial, si eso sucede ahí qué sucederá en otras partes, por lo que consideró importante que se defina cuáles son todos los tratados y cuáles no y que la **CNDH** debe hacer algo en ese sentido, debe de darlo a conocer e impartir una capacitación muy fuerte en este aspecto. Asimismo, se refirió al tema de la legislación secundaria de la **CNDH** y si se está trabajando, recordó que anteriormente se había mencionado que sería conveniente que se hicieran algunos comentarios y conocer las propuestas que está haciendo la **CNDH**. El Presidente señaló que el doctor RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ comentó que alguien le dijo que había una iniciativa que se presentó en la Cámara de Diputados y le precisó que no era así. Mencionó que el Consejero quería conocerla y sumarse a ese proceso, pero le indicó que no era el caso; señaló que hay una iniciativa que se encuentra en la Cámara de Diputados y otra en el Senado de la República, aclarando que la **CNDH** no tiene facultad de iniciativa, aunque pueden escucharle si le solicitan un punto de vista o eventualmente se realiza alguna gestión de contacto con alguno o algunos legisladores. Mencionó que buscará a los legisladores y con ello conocer en qué orientación se encuentran, solicitar copia de las iniciativas, conocer si va a prosperar o no, ya que restan pocas sesiones en el actual periodo y hacerlas llegar a los miembros del Consejo Consultivo para que las conozcan. Asimismo, explicó que el tema de la acción de inconstitucionalidad es muy técnico y que al presentar una acción de inconstitucionalidad se hace con un adecuado sustento y análisis para que ésta tenga éxito y no culmine como un escrito que se presenta con la sensación de molestia sobre lo que se legisló. Por su parte, la doctora GRACIELA RODRIGUEZ ORTEGA felicitó a la doctora PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS y al doctor RAFAEL ESTRADA MICHEL por el programa que hicieron en la televisión.

Asimismo, felicitó a la Secretaría Ejecutiva de la **CNDH** por el análisis que realizaron sobre los indicadores de salud en los niños, lo que consideró tiene relación con los tratados internacionales. De igual forma, felicitó a la Cuarta Visitaduría General porque se nota un cambio sustantivo en la actividad de promoción con los eventos de la mujer y la calidad de los mismos. Finalmente el Presidente inquirió a los Consejeros si hubiese otro asunto que tratar y, al no haberlo, se levantó la sesión a las 15:10 horas del día de la fecha.

Mtro. Oscar Elizundía Treviño,
Secretario Técnico del Consejo
Consultivo

Dr. Raúl Plascencia Villanueva,
Presidente



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O